

MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO DE REGISTRO UNIVERSAL DE CAIXABANK, S.A. INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 23 DE ABRIL DE 2020

La presente modificación (en adelante, la “**Modificación**”) al Documento de Registro Universal de CaixaBank, S.A. (en adelante el “**Emisor**”), elaborado de conformidad con lo requerido por el Anexo II del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo y los Anexos 1 y 2 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) en fecha 23 de abril de 2020, se realiza de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La presente Modificación deberá leerse conjuntamente con el Documento de Registro Universal inscrito en la CNMV el 23 de abril de 2020 con número de registro oficial 11078 y, en su caso, con cualquier modificación o suplemento a dicho Documento de Registro Universal que CaixaBank, S.A. pueda publicar en el futuro.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Matthias Bulach, Director Ejecutivo de Intervención, Control de Gestión y Capital, en nombre y representación del Emisor, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2020, asume la responsabilidad de la información contenida en esta Modificación.

Matthias Bulach asegura que la información contenida en esta Modificación es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1. FACTORES DE RIESGO POR EVENTOS ESTRATÉGICOS: COVID-19 DE LA SECCIÓN FACTORES DE RIESGO

Se modifica el apartado 1. FACTORES DE RIESGO POR EVENTOS ESTRATÉGICOS: COVID-19 de la sección FACTORES DE RIESGO del Documento de Registro Universal y se incorpora un párrafo adicional después del séptimo párrafo, cuyo contenido es el siguiente:

“En el primer trimestre de 2020, el Grupo ha reflejado los cambios en los escenarios macroeconómicos y modificado la ponderación otorgada a cada escenario utilizado en la estimación de la pérdida esperada por riesgo de crédito. Para ello, se han utilizado escenarios con previsiones económicas internas, con distintos niveles de severidad, que incorporan los efectos en la economía de la crisis sanitaria motivada por la Covid19, otorgando asimismo cierto peso a las proyecciones macroeconómicas alternativas con un sesgo menos coyuntural. La combinación de escenarios permite

mitigar la incertidumbre en las proyecciones en el contexto actual y la prociclicidad de los modelos de riesgo de crédito en línea con las recomendaciones de los organismos supervisores. Como consecuencia, se ha registrado una provisión por riesgo de crédito específica de 400 millones de euros a 31 de marzo de 2020; si bien dichas provisiones se irán actualizando en los próximos meses con la nueva información disponible.”.

3. MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.3.2 RIESGO DE RECURSOS PROPIOS / SOLVENCIA DE LA SECCIÓN FACTORES DE RIESGO

Se modifica el apartado 2.3.2 Riesgo de recursos propios / solvencia de la sección FACTORES DE RIESGO del Documento de Registro Universal y se añade los siguientes párrafos al final del apartado:

“Adicionalmente a las recientes declaraciones sobre el uso de la flexibilidad ínsita en las normas contables y prudenciales, como las realizadas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, la Autoridad Bancaria Europea (ABE) y el Banco Central Europeo, entre otros, la Comisión Europea propuso el 28 de abril de 2020, una serie de modificaciones específicas de «solución rápida» de las normas prudenciales bancarias de la UE (el Reglamento sobre requisitos de capital) con el fin de maximizar la capacidad de los bancos para conceder préstamos y absorber las pérdidas relacionadas con el coronavirus. La Comisión propone medidas excepcionales temporales que mitiguen las repercusiones inmediatas de los acontecimientos relacionados con el coronavirus, adaptando el calendario de aplicación de las normas internacionales de contabilidad relativas al capital bancario, dispensando un trato más favorable a las garantías públicas concedidas durante la presente crisis, retrasando la fecha de aplicación del colchón de ratio de apalancamiento y modificando la forma en que ciertas exposiciones se excluyen del cálculo de la ratio de apalancamiento. La Comisión también propone adelantar la fecha de aplicación de varias medidas consensuadas que tienen por objeto incentivar a los bancos para que financien a trabajadores, pymes y proyectos de infraestructura.”

4. MODIFICACIONES DE LA SECCIÓN 4.6 CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO UNIVERSAL

Se modifica el apartado 4.6 Cambios significativos en la situación financiera del emisor de la Información Complementaria del Documento de Registro Universal y se incorporan los siguientes cambios:

A continuación del cuadro en el que se indica los cambios en las ratios de capital como consecuencia de la reducción del dividendo, se añade la siguiente nota:

“En respuesta a la crisis global de COVID-19, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea anunció el 27 de marzo de 2020 que retrasa el plazo de implementación de Basilea IV desde enero de 2022 hasta enero de 2023 (y los acuerdos de transición que lo acompañan para el output floor por un año hasta el 1 de enero de 2028) para que esto permita a los supervisores y al sector bancario concentrar su capacidad operativa para responder a la crisis COVID-19”

Asimismo, se añade los siguientes dos párrafos al final del apartado:

“Con fecha de referencia 31 de marzo de 2020 CaixaBank se acoge a las disposiciones transitorias de la normativa del IFRS9 que permiten que en sus cálculos de solvencia se mitigue, en parte, la prociclicidad asociada al modelo de provisiones bajo normativa IFRS9 a lo largo del periodo transitorio establecido.

En el contexto del actual escenario de crisis de COVID-19, el supervisor ha informado a las entidades que espera que aquellas que no se acogieron al faseado del impacto inicial de la IFRS9 (1 de enero de 2018) en su capital, lo hagan ahora, de conformidad con el Reglamento del Parlamento Europeo (UE) 2017/2395. La aplicación de la normativa contable de IFRS9 el 1 de enero de 2018 implicó, principalmente, un aumento de las provisiones contables debido a la modificación de su reconocimiento: por pérdida esperada (IFRS9) en lugar de por pérdida incurrida (NIC 39). Para mitigar el efecto de las provisiones en las ratios de capital, el Parlamento y la Comisión Europea dictaron el Reglamento 2017/2395, por el que se incorporó el artículo 473 bis en la CRR, en virtud del cual se habilitaba la posibilidad de adherirse a un mecanismo de adecuación progresiva a la IFRS9. Con fecha de referencia 31 de marzo, CaixaBank solicitará la adhesión a dicho mecanismo (pendiente de aprobación por parte del ECB).”

5. MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN 8.1 MARCO REGULADOR DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO UNIVERSAL

Se modifica el apartado 8.1 Marco Regulador de la Información Complementaria del Documento de Registro Universal, sección Solvencia y se incorpora el siguiente párrafo al final del apartado:

“El 27 de marzo de 2020, el Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión (GHOS, por sus siglas en inglés) aprobó un conjunto de medidas para proporcionar capacidad operativa adicional para bancos y supervisores para responder a las prioridades inmediatas de estabilidad financiera resultantes del impacto de COVID-19 sobre el sistema bancario global. Las medidas aprobadas por GHOS comprenden los siguientes cambios en el calendario de implementación de los estándares pendientes de Basilea III:

- La fecha de implementación de los estándares de Basilea III finalizada en diciembre de 2017 ha sido retrasada un año hasta el 1 de enero de 2023. Los acuerdos de transición que acompañan al output floor también se extendieron por un año hasta el 1 de enero de 2028.*
- La fecha de implementación del marco de riesgo de mercado revisado finalizado en enero de 2019 ha sido retrasado un año al 1 de enero de 2023.*
- La fecha de implementación de los requisitos de divulgación revisados del Pilar 3 finalizado en diciembre de 2018 ha sido retrasado por un año al 1 de enero de 2023”*

6. INCORPORACIÓN DEL INFORME NO AUDITADO DE ACTIVIDAD Y RESULTADOS CON CRITERIOS DE GESTIÓN RELATIVO AL PERIODO DE TRES MESES FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020

Se incorpora por referencia al Documento de Registro Universal el informe no auditado de actividad y resultados con criterios de gestión relativo al periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020, remitido a la CNMV el 30 de abril de 2020.

7. VIGENCIA DEL RESTO DE TÉRMINOS DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

La incorporación del informe no auditado de actividad y resultados con criterios de gestión relativo al periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020, remitido a la CNMV el 30 de abril de 2020 así como las modificaciones indicadas en los apartados 2 a 5 anteriores no conlleva la modificación de ningún otro término del Documento de Registro Universal de CaixaBank, S.A.

El informe no auditado de actividad y resultados con criterios de gestión relativo al periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020, remitido a la CNMV el 30 de abril de 2020 puede consultarse tanto en la página Web de CaixaBank, S.A., en la dirección

https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Informacion_accionistas_inversores/Informacion_Economica_Financiera/InformeFinanciero_1T20_ESP.PDF como en la página Web de la CNMV, en la dirección <http://www.cnmv.es/Portal/Consultas/IFI/ListalFI.aspx?nif=A-08663619>.

En Barcelona, a 6 de mayo de 2020

Matthias Bulach

En representación del Emisor